

RECUERDE QUE

- A todo alumno que es acusado de haber cometido una falta, particularmente si puede ser expulsado o no renovada la matrícula, se le debe respetar el principio del debido proceso.
- Las sanciones que se apliquen a los alumnos/as sólo pueden ser las que están señaladas en el Manual de Convivencia del establecimiento, es decir, está prohibido aplicar una sanción que no esté en el manual.
- El procedimiento previo a la aplicación de una sanción, debe estar consagrado en el manual de convivencia.
- Es fundamental que todo procedimiento siempre contemple la instancia de escuchar al menor.
- Es importante que en la aplicación de una sanción se considere el sentido pedagógico, el interés superior del niño y que la sanción sea proporcional a la falta cometida.
- En el caso de aplicación de la medida de expulsión o no renovación de matrícula, la familia del alumno debe ser notificada previamente, con la debida anticipación, de manera que el alumno pueda realizar los descargos y apelar a la medida.
- En ningún caso durante el año escolar se pueden aplicar sanciones por el no pago de compromisos económicos.

¿Qué puede hacer en caso de aplicación de medidas disciplinarias desproporcionadas o que no están contenidas en el Manual de Convivencia del establecimiento?

Las denuncias por incumplimiento de la normativa asociada a medidas disciplinarias pueden ser formalizadas en la página www.supereduc.cl o en las oficinas de atención de las Direcciones Regionales de la Superintendencia de Educación Escolar. Ver direcciones de atención en www.supereduc.cl o consultar llamando al 600 600 26 26

Más información en
www.supereduc.cl
600 600 26 26



MEDIDAS DISCIPLINARIAS

¿Qué debemos saber sobre las sanciones escolares?

Todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento, los alumnos, los padres y apoderados y la comunidad educativa en general.

En este Reglamento deberán estar definidas aquellas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, deberá contener las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas. Cabe señalar que en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse el respeto del debido proceso, que es básicamente el derecho a ser informados tanto alumnos (as) como apoderados (as) y el derecho a hacer sus descargos o defensa. En el caso de la medida de expulsión o no renovación de matrícula siempre el alumno tiene el derecho a apelar a la sanción.

¿Qué deben saber los padres y apoderados sobre las medidas disciplinarias del establecimiento al que asisten sus hijos/as?

1. Los padres deben conocer, estudiar y aceptar el Reglamento Interno de Convivencia del establecimiento antes de matricular a su hijo(a). Si no lo conocen deben solicitarlo al equipo directivo del establecimiento.
2. Según establece la Ley General de Educación, el Reglamento Interno de cada establecimiento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas y protocolos de actuación frente a una conducta que amerita ser sancionada.
3. Es necesario que tanto padres como alumnos/as sepan que el establecimiento puede definir conductas que contravienen la sana convivencia escolar o la disciplina interna, y que cada una de esas conductas tiene asociada una sanción, que en caso de ser necesario deberá ser aplicada.
4. Si los padres y apoderados conocen las sanciones que establece el establecimiento, no es legítimo reclamar por la aplicación de éstas, si ya se aceptaron voluntariamente, salvo que se apliquen de manera distinta a lo informado.
5. El tipo de sanciones deben estar de acuerdo a la edad, nivel de madurez del estudiante y la falta cometida.

¿Cómo saber si una sanción puede ser aplicada o no?

Para que una medida disciplinaria pueda aplicarse, ésta debe estar contemplada en el Manual de Convivencia (Reglamento Interno) del establecimiento. Es necesario considerar que las sanciones no pueden afectar la dignidad del alumno/a o su familia, ni menos su integridad física y psicológica. Junto con esto, las medidas que se apliquen como sanción deben tener un fin pedagógico que promuevan la reparación de la falta, por sobre un carácter netamente punitivo. La idea es que el (la) alumno (a) pueda aprender del error y, a la vez, intentar remediar el daño causado por su falta.

DEVOLUCIÓN DE ALUMNOS A LA CASA

¿Puede un establecimiento devolver a un(a) alumno(a) al hogar como medida disciplinaria?

No. Ningún alumno (a) puede ser devuelto a su hogar como medida disciplinaria, porque eso representa un riesgo para la integridad física y social del estudiante.

El establecimiento puede establecer sanciones para los alumnos(as) que llegan atrasados, pero éstas deben cumplirse al interior del colegio y deben tener siempre un sentido formativo.

SUSPENSIÓN DE CLASES

¿Puede un establecimiento suspender a un(a) alumno(a) como medida disciplinaria?

La suspensión puede estar contemplada dentro de las sanciones del establecimiento. En ningún caso se podrá expulsar o suspender a un (a) alumno (a) por situación socioeconómica o académica.

La suspensión, en caso de aplicarse, no puede ser indefinida, porque implicaría una expulsión encubierta que afectaría el proceso educativo del alumno, exponiéndolo incluso a repetir de curso.

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

¿Puede un establecimiento aplicar la condicionalidad de matrícula a un(a) alumno(a)?

La condicionalidad puede aplicarse como medida disciplinaria. En la mayoría de los casos corresponde a un llamado de atención que la dirección del establecimiento hace a un alumno(a) por mala conducta reiterada. En el manual del establecimiento, se deben establecer las causales por las que se adopta esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del alumno (a), respecto de los compromisos asumidos, y una fecha cierta de levantamiento de la sanción si la evaluación es positiva.

EXPULSIÓN

¿Es posible expulsar a un alumno por motivos conductuales?

Sí, pero sólo se puede adoptar como medida extrema y excepcionalísima, en circunstancias particulares en que efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad.

SUSPENSIÓN DE GRADUACIÓN

¿Puede un establecimiento suspender la graduación a un(a) alumno(a) como medida disciplinaria?

Sí, sólo en caso que estuviera contemplada en el Reglamento Interno. En ningún caso esta medida se podría aplicar en base a criterios discriminatorios, pues está claramente prohibido por la Ley General de Educación (LGE).

¿Puede un establecimiento suspender la graduación a una alumna por estar embarazada?

No. Las alumnas madres o embarazadas tienen el derecho a participar en cualquier ceremonia que se realice en el establecimiento, en la que participen los demás alumnos y alumnas.

POR DEUDAS

¿Puede un establecimiento suspender la graduación a un estudiante por deudas de sus padres?

No. La Ley General de Educación establece que ningún establecimiento educacional del país (subvencionado o particular pagado) podrá cancelar la matrícula, suspender, ni aplicar sanciones a los alumnos durante el año escolar por deudas.

